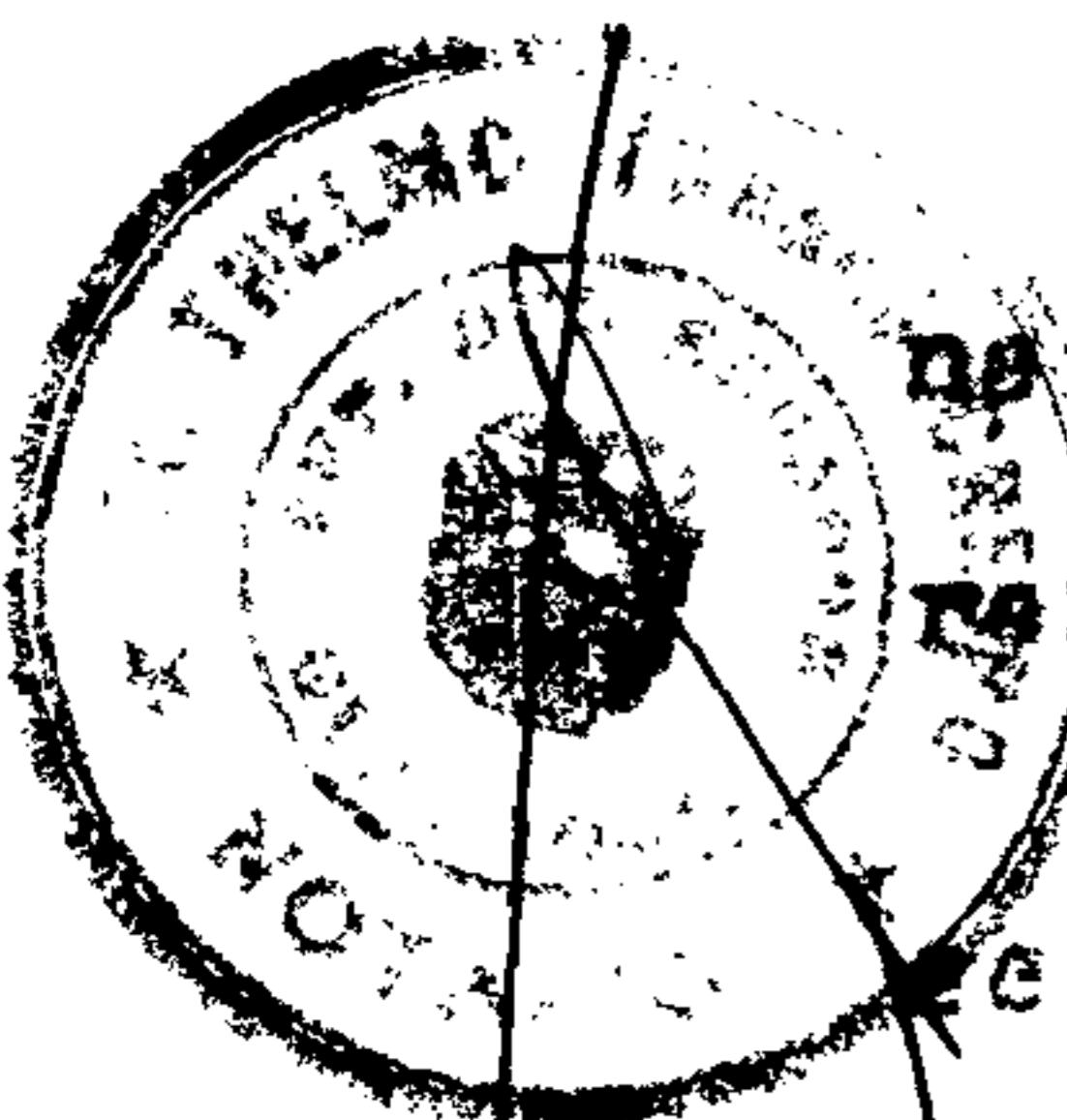


CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD "IM-  
AGSA, INGENIERIA Y MATERIALES A. A."  
AJUSTE ALIANZA Y LEVANTAMIENTO TRANS-  
FERENCIAL DE SUBSIDIARIA DE UNA EMPRE-  
NADA DE LOS HIJOS DEL BANCO TRIBUNAL.  
Y, GARANTIA SOLI APES DE LA SRL  
SEÑOR INGENIERO THOMAS RICNER  
LEIMDORFER.

CAJITAL: \$ 1'600.000,00.  
LEVANTAMIENTO: LIQUIDACION.

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayaquil, República del Ecuador, el siete de Septiembre de mil novecientos setenta y ocho, entre mi, doctor Helmo Torres Crespo, Abogado, Notario Titular Noveno de este Canto, y suscrito; por una parte, los señores: Ingeniero Thomas Ricner Leimdorfer, divorciado, ecuatoriano, y Kurt Peters, casado, ejecutivo, elemento entendido en el idioma castellano, e nombre y en representación, en sus calidad de Presidente y Gerente General, en su orden, de la Compañía IMAGSA, Inver-  
siones Mercantiles S. A., debidamente autorizados; y, ade-  
más, el primero, por sus propios derechos y, el segundo, e nombre y en representación en su calidad de Gerente General de la Compañía Izenais Meritimus Europacifico S. A. y Gerente de la Compañía Comercial Europacifico S. A., la saliente fa-  
cultad; señores Horsley Térez Montoro, salters, ejecutivos, ecuatorianos, e nombre y en representación, en ca-  
racter de Gerente General, de la Sociedad Metre, Meritimus y Transportes S. A., debidamente facultados; y, el señor Abog-

gido Carlos Julio Arrospide Arrospide, cesado, por sus propios derechos, ecuatoriano; y, por otra parte, el señor don Hugo Suárez Requijido, casado, banquero, a nombre y en representación, en su calidad de Gerente General, del Banco Territorial, ecuatoriano; todos los compradores mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, creemos para olvidarse y contratar, a raíz de conocerlos, hoy se. Bien instruidos en el objeto y resultado de este escritura de constitución de comodato anónimo, levantamiento transitorio de prohibición de enajenar y gerenciar solidería, a la que proceden como både ex-cesado; pero su otorgamiento con amplia y entera libertad, me presentaron la minuta y documentos del tenor siguiente: MINUTA: SEÑOR HUGO SUÁREZ: En el Registro de Escrituras Públicas e su cargo, sirvase incorporar una en la que conste el contrato de Comodato Anónimo que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: MINUTA: COMPARTE: Intervienen en la celebración de la presente escritura las siguientes personas jurídicas y naturales: AUGUSTA MARÍA DE HUGO SUÁREZ S. A. y C. Y C. S. A. SUDOCALICO S. A., representadas por su Gerente General y Gerente, señor Kurt Peters; INVERSA, INVERSA INDUSTRIAL S.A., representada por el Presidente y Gerente General, señor Ingiero Thomas Tener Leimendorfer y Kurt Peters, respectivamente; MATRA, MATRÍA Y TRASPORTES S.A., representada por su Gerente General señorita More Maydee Pérez Montero; el Abogado Carlos Julio Arrospide Arrospide, por sus propios derechos. Tales los compradores son de nacionalidad ecuatoriana, con excepción del señor Kurt Peters que es de la nacio-



H

nolítel semejante, domiciliado en esta ciudad, quien es ecuatoriano, que es su voluntad constituir una compañía anónima que

03

se rige por la Ley de Compañías, los preceptos estatutarios y más disposiciones legales pertinentes; y, como sea el señor Hugo Suárez Benítez, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en esta ciudad, a nombre y representación y en su calidad de Gerente General del mencionado Territorio. ARTICULO A:

ARTICULO B. DE CLASIFICACIONES: "INMASEA, INMOBILIARIA MARINA S.A."

ARTICULO C. DELIMITACIONES: "INMASEA, OBJETO, DIRECCION Y PLAZO;

ARTICULO D. DELIMITACIONES: Con la denominación de "INMASEA, INMOBILIARIA MARINA S. A.", se constituye una Compañía Anónima que se rige por la Ley de Compañías, los preceptos estatutarios y más disposiciones legales pertinentes. ARTICULO E. DELIMITACIONES: El

objeto de la Compañía es la administración de bienes raíces, adquirirlos o venderlos, así como promover construcciones bajo el régimen de propiedad horizontal. Para el cumplimiento de sus fines, la Compañía podrá importar bienes relacionados con la construcción, asociarse con otras personas naturales o jurídicas relacionadas con su objeto; y, en general, podrá celebrar toda clase de actos y/o contratos afines o conexos con su objeto principal. ARTICULO F. DELIMITACIONES: El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto en la Ley y estos estatutos. La Compañía podrá establecer sucursales, oficinas o oficinas dentro o fuera del País. ARTICULO G. DELIMITACIONES: La Compañía tendrá una duración de cincuenta años, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. ARTICULO H.

ARTICULO I. DELIMITACIONES: ARTICULO J. DELIMITACIONES: ARTICULO K.

TO: El capital social de la Compañía es de un millón seiscientos mil pesos, dividido en un mil seiscientos accionistas ordinarios, nominativos, de un valor de un mil pesos cada uno. Las acciones constarán en títulos numerados y firmados por el Presidente y Gerente General. Cada título podrá comprender una o más acciones voluntarias su propietario y llevarán las indicaciones previstas en la Ley de Compañías.

ARTICULO SEUNTO: Cada acción da derecho a voto en proporción a su valor parcial y otorga a su propietario los derechos que la ley y estos estatutos reconocen a los accionistas.

ARTICULO SEUNTO: Se considera propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el Libro respectivo. Las acciones se transferirán mediante nota de cédula que se inscribirán en el Libro de Acciones y Accionistas de conformidad con lo establecido en la Ley de Sociedades.

ARTICULO OCTAVO: Todo accionista puede hacerse representar en las Juntas Generales mediante Poder Notarial o mediante simple comisión dirigida al Presidente, todo ello dentro de las limitaciones que establece la Ley.

ARTICULO NOVENO: La administración y dirección de la Compañía será dirigida por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente, Gerente General, Gerentes y Subgerentes y demás funcionarios en las condiciones determinadas en la Ley y en estos estatutos.

ARTICULO DECIMO: La Junta General de Accionistas, legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la Compañía y se reunirá ordinariamente dentro de los tres meses

ses posteriores a la finalización del ejercicio económico, para considerar los puntos establecidos en los numerales dos, tres y cuatro del Artículo décimo octavo de la Ley de Comercio y cualquier otro punto puntuizado en el orden del día y extraordinariamente cuando fuere convocadas para tratar los puntos consignados en la convocatoria. ARTICULO DECIMO TERCERO:

Las Juntas Generales de Accionistas Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por el Gerente General o por quien lo reemplace legalmente, en uno de los periódicos de más gran circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación del objeto de la reunión, lugar, día y hora, y con anticipación de cuanto menos ochos días al fiesta para la reunión.

ARTICULO DECIMO CUARTO: - Salvo lo establecido en el Artículo décimo Cuarto, la Junta General reuniré en primera convocatoria, la concurrencia de cuando menos un número de accionistas que representen el cincuenta y uno por ciento del capital social pagado. Si la Junta General no tuviera el quorum en la primera convocatoria se procederá a una segunda convocatoria que se constituirá con el número de accionistas presentes y así se expresará en la respectiva convocatoria. Esta segunda convocatoria deberá hacerse en un plazo no mayor de treinta días contados desde la fecha en que la Junta General debió reunirse en primera convocatoria.

ARTICULO DECIMO TERCERO: - Las decisiones de Junta General se tomarán por mayoría de votos del capital total concursante a la reunión, excepto cuando la Ley y los presentes estatutos dispongan lo contrario. Los votos en blanco se consideran a la mayoría.

ARTICULO DECIMO CUARTO:

TÉ: Para que la Junta General de Accionistas pueda aprobar válidamente el aumento o disminución del capital, la transferencia, fusión, disolución o en general cualquier modificación de los estatutos, deberán celebrarse en primera convocatoria, cuando menos las dos terceras partes del capital pagado. Si en segunda convocatoria basta la representación de la parte del capital pagado. Si no hubiere quorum en la segunda convocatoria, se procederá a una tercera convocatoria en un plazo no mayor de sesenta días contados desde la fecha fijada para la primera reunión y la Junta General quedaré válidamente constituida con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse este particular en la convocatoria). ARTICULO DECIMO QUINTO: Las Juntas Generales de Accionistas tanto ordinarias como extraordinarias, estarán presididas por el Presidente de la Compañía y de Secretario estará el Gerente General. En caso de ausencia de alguno de estos dignatarios, los accionistas de entre sus miembros elegirán al reemplazante. ARTICULO DECIMO SEXTO: Son atribuciones de las juntas generales: a) Elección del Presidente, Gerente General, Gerentes, Subgerentes y Comisarios, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Aprobar y sujetar los balances y cuentas que se presenten a su consideración siempre que hubieren sido presentados por el informe del Comisario; c) Resolver sobre la fusión, transformación, disolución y liquidación voluntaria de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General para la alienación de bienes inmuebles de la Compañía, así como para la constitución de gravámenes o cual-

quier limitación de dominio; e) Acordar el aumento o disminución del capital social y las reformas o modificación de los Estatutos; f) Decretar la forma en que deberán distribuirse las utilidades; g) Interpretar obligatoriamente las disposiciones de estos estatutos; y, h) Resolver cualquier asunto que le incumba según estos estatutos y las leyes pertinentes y siempre dentro de lo que no fueren competencia de otras organizaciones funcionarias.

prógenitos o funcionarios. ✓ ARTICULO SECUENCIAL: Los actas de Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a mano que deberán ser foleadas con numeración continuada y sucesiva y fabricarse una por año por el Gerente. No obstante lo dispuesto anteriormente y previa autorización de la Superintendencia de Comprobaciones, sin que esto signifique reforma de estatutos, podrá cambiarse el sistema antes mencionado por el de un libro especial, con hojas foleadas a número seguido, escritas a mano el anverso y reverso y en las cuales las actas figurarán una a continuación de otra en riguroso orden cronológico. ✓ TITULO TERCERO: Bases y Reglamento

ARTICULO NUEVO OCTAVO: El Presidente quien deberá ser socio de la Compañía, será nombrado por la Junta General, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO NUEVO NOVENO: Sus atribuciones y deberes del Presidente: a) Presidir las sesiones de Junta General; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de acciones; c) Reglamentar el Gerente General en caso de ausencias temporales o definitivas; y, d) Los demás deberes y atribuciones determinadas en la Ley y en estos estatutos.

TITULO QUINTO: El Gerente General.

El Gerente General, socio o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General, durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente, quien tendrá todas las atribuciones del subrogado. Si la ausencia fuere definitiva se convocará a Junta General en el plazo máximo de quince días para hacer la elección correspondiente.

ARTICULO VIGENTE Y VINCULANTE: Ademas de los deberes y atribuciones establecidos en la Ley para los administradores, corresponden al Gerente General, los siguientes: a) Administrar, organizar y conducir los negocios de la Compañía; b) llevar la contabilidad y verificar el inventario y balance general de las operaciones de la Compañía; c) Nombrar los empleados y auxiliares dependientes, que no sean designados por la Junta General, así como firmar sus atribuciones y remuneraciones; d) Abrir cuentas corrientes a nombre de la Compañía y girar cheques contra ellas; e) Presentar a la Junta General y Comisario un informe anual de los negocios de la sociedad; f) suscribir los balances al fin de año o los que la Ley determine; y, g) Ejecutar y hacer ejecutar las resoluciones de Junta General.

TÍTULO UNICO: DE LOS GERENTES Y SUBJEFES: ARTICULO VIGENTE Y VINCULANTE: Los Gerentes y Subjefes, serán nombrados por la Junta General, de acuerdo a las necesidades de la Compañía, durarán dos años en sus funciones y pudiendo ser reelegidos indefinidamente. La Junta General determinará en cada caso las atribuciones, entre las que no podrán estar la de la representación legal, y si fuera el caso sus

remansaciones. ARTICULO SEXTO: R. L. 21 de JUNIO LEGAL: AR-

ARTICULO VI. DEL DIAZ: La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, corresponde al Gerente General,

así en intervenir en todos los actos, juicios o contratos relacionados con la actividad de la Compañía. ARTICULO VI-

ARTICULO SEPTIMO: El Gerente General tendrá todas las atribuciones y deberes que determine la ley para los mandatarios y/o procuradores y especialmente, los determinados en el artículo cincuenta del Código de Procedimiento Civil. ARTICULO CUAR-

TO: 15. DE LA CLASIFICACION: ARTICULO VI. DEL DIAZ: Le Jante General nombrará un Comisario Principal y uno Suplente, los cuales harán los actos en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. ARTICULO VI. DEL DIAZ. SEXTO:

Los Comisarios tienen las atribuciones y deberes establecidas en la Ley y en los presentes estatutos. ARTICULO VII. DEL DIAZ.

ARTICULO VIII. DEL DIAZ Y REINVAZ: ARTICULO VI. DEL DIAZ. SEPTI-

MENO: Si el ejercicio económico de la Compañía termina el treintate i año de diciembre se cede año. ARTICULO VI. DEL DIAZ. OCTAVO:

Si Balance General, el efecto se cuenta los períodos y cancelaciones, la propuesta de distribución de los beneficios y las memorias explicativas de la gestión social y situación de la compañía, serán puestas a consideración de la Jante General en el plazo máximo de tres meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico y dichos documentos deberán estar a disposición de los accionistas de conformidad con la Ley. No podrán ser aprobados los balances sin el informe previo del Comisario. ARTICULO VI. DEL DIAZ. NONO: Las utilidades líquidas y percibidas se repartirán entre los accionistas, en

proporción al valor pagado de sus acciones y previo el reparto de los utilidades líquidas se deducirán un porcentaje no menor del diez por ciento destinado a formar el fondo de reserva legal. También podrán formarse reservas especiales si así lo resolviera la Junta General.

ARTICULO SEXTO: DE LA LIQUIDACION Y LIQUIDACION:

Artículo: La Compañía procederá a su liquidación y disolución en los casos previstos por la Ley cuando así lo resolviera la Junta General, convocada para este efecto. Para decidir la liquidación y disolución de la Sociedad, se necesitará por lo menos dos tercios equivalentes al setenta y cinco por ciento del capital social restringido o en la Junta General.

ARTICULO SEPTIMO: De la liquidación y disolución se sujetará a las disposiciones legales pertinentes.

ARTICULO OCTAVO: DE LA SUSPENSION Y FALLO DEL JUICIO SOCIAL: Si el capital social de la Sociedad se encuentre totalmente suscrito y ha sido pagado en la siguiente forma: Comercio Marítimo y Transportes S. A., ha suscrito una acción y ha pagado en numerario el ciento por ciento del valor de la acción suscrita, esto es, la suma de un mil pesos; Inmures, Inversiones Mercantiles S. A., ha suscrito una acción y ha pagado en numerario el ciento por ciento del valor de la acción suscrita, esto es la misma de un mil pesos; Astre, Marítimo y Transportes S. A., ha suscrito una acción y ha pagado en numerario el ciento por ciento del valor de la acción suscrita, esto es la suma de un mil pesos; el abogado Carlos Juan José Aragón Aragón, por sus propias garras, ha suscrito una acción y ha pagado en numerario el ciento por

Siendo del valor de la acción suscrita, esto es de la suma de un mil cuatro; y, Agenzia Marítima Europeoamericana S. A., ha suscrito mil quinientos noventa y seis acciones y ha pagado el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma de un millón quinientos noventa y seis mil cuatro, con la franquicia de dominio del inmueble que se determine a continuación: Terreno y edificación ubicado en el kilómetro uno y medio de la Avenida Gerlos Julio Arrospide, Vía Guayaquil-Selina, Parroquia Turi, dentro de los límites y con las dimensiones siguientes: Norte, Avenida Gerlos Julio Arrospide, Vía Guayaquil-Selinas, con veinte y tres metros, trein y cinco centímetros; por el Sur, con terrenos de los vecinos, señores Heriberto Luis Martínez de River y don Joaquín Víctor Albenell, con veinti dos metros, setenta y cinco centímetros; por el Este, con vía pública que de entre terrenos particulares y que sirve de separación con terrenos adquiridos por la fábrica Nacional de Pavesas Diesel S. A., con cuarenta y nueve metros, quince centímetros; y, por el Oeste, con terrenos que han sido adquiridos por la fábrica Si Cafés, con cuarenta y ocho metros sesenta centímetros; medidas que dan una superficie área total de un mil cuatrocientos y los metros cuadrados, noventa y ocho decímetros cuadrados.- Agenzia Marítima Europeoamericana S. A., ejercerá el dominio del inmueble referido por cuenta efectuar a la Compañía Motores Caminos Diesel de Guayaquil S. A., según consta de la escritura pública anteriormente ante la Notaría Abogada Leonor Tena el día veinte y cuatro de febrero de mil novecientos setenta y cuatro e ins-

Y

crita en el "Libro de la Propiedad del Cantón Guayaquil,  
el cuarto de febrero de mil novecientos setenta y cuatro.  
Motores Cummins Diesel de Guayaquil S. A., adquirió el do-  
minio del inmueble antes mencionado de la siguiente manera,  
el terreno por compra a la señora María Láinez Martínez de  
Viver, según consta de la escritura pública otorgada el dos  
de Abril de mil novecientos setenta y ocho, ante el Nota-  
rio doctor Carlos Quiñones Velázquez e inscrita en el Regis-  
tro de la Propiedad del Cantón Guayaquil, el once del mis-  
mo mes y año. La edificación que contiene el antedicho te-  
rreno lo adquirió Motores Cummins Diesel de Guayaquil S.A.,  
por la entrega de obra que hizo a su favor la Compañía Ge-  
neral de Construcciones Q. Ltda., según consta de la es-  
critura pública otorgada el tres de Agosto de mil novecen-  
tos setenta y tres, ante el Notario doctor Jorge Maldonado  
Pennells e inscrita en el Registro de la Propiedad el trein-  
ta y uno del mismo mes y año. El señor Kurt Petare, a nom-  
bre y representación y en su calidad de Gerente General de  
la Compañía Agencia Marítima Europacifico S. A., debidamen-  
te autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accio-  
nistas, cuya copia certificada se adjunta a este ministro como  
instrumento probante declara: Que es voluntad de su re-  
presentada transferir el dominio del inmueble tercito su-  
teriormente a favor de la Compañía Inmobs, Inmobiliaria Ma-  
rine S. A. y manifiesta que el inmueble objeto de esta  
transferencia se encuentra libre de todo gravamen y prohi-  
ción de enciener, y en general, de cualquier limitación de  
dominio, con excepción de la hipoteca constituida a favor

H

del Banco Territorial y a la que se hace referencia más adelante, no obstante lo cual se compromete el sencimiento de Ley y deje expresa constancia que todos los gestos que devengan la transferencia de dominio del inmueble, que en pago de los an mil quinientos noventa y seis acciones que ha suscrito, efectúese a favor de INMEXA, Inmobiliaris Mariana S. A., serán por cuenta de su representado. Todos los comparecientes a este contrato declaran: Primero. Que aceptan la transferencia de dominio que realice la Compañía Agencias Marítima Europecífico S. A., en pago de los an mil quinientos noventa y seis acciones que ha suscrito de un valor de un mil sacras cada una; Segundo. Que el inmueble efectuado ha sido estimado y evaluado por todos los comparecientes en consideración a su justo precio en los same de dos millones trescientos ochenta mil ciento veinte y nueve sacras, noventa y tres centavos, pero, por existir una hipoteca con el Banco Territorial, la misma que el treinta de Junio de mil novecientos setenta y ocho tiene un saldo de setecientos doce mil ciento veinte y nueve sacras, noventa y tres centavos, se lo recibe solamente por el precio de un millón quinientos noventa y seis mil sacras, que contruyen las obligaciones estipuladas en el Artículo ciento setenta y cuatro de la Ley de Comercio; y, Tercero. Que aceptan la deuda hipotecaria que mantiene Agencias Marítima Europecífico S. A., con el Banco Territorial referida anteriormente, la misma que será paga por INMEXA, INMOBILIARIS MARINA S.A. una vez que se encuentre legalmente constituido acuerdo a los plazos y condiciones pactadas por Agencias Marítima Europecífico y

el Banco Territorial, subsistiendo el gravamen hipotecario que trae el inmueble reportado y transferido, para responder por todo lo que le corresponde en conformidad con las escrituras públicas de matas, hipotecas y prohibición de ensajener, celebra el quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro ante el Notario doctor Gustavo Velasco Ledesma e inscrítes en el Perímetro de la Propiedad el veinte y seis del mismo mes y año, en forma que la hipoteca y prohibición de ensajener no podrá levantarse sino previa cancelación total de lo que lleve a adelgazarse el Banco Territorial, por dividendos, intereses, maltes, primas de seguro, etcéteras, derivadas del mencionado préstamo. UBARTA: GAZANIA SILLASIA: Ingeniero Thomas Wiener Beimderfer, por sus propias declaraciones, en forma libre y espontánea declara que es su voluntad constituirse en garante personal y fiador solidario a favor del Banco Territorial por el fiel cumplimiento íntegro y total de las obligaciones contraídas por la Compañía Agencia Maritime Europacifico S. A., en el contrato de emisión de ciertas , matas, hipotecas y prohibición de ensajener referido anteriormente. UINTA: AGUSTINUS Y LVALDSEN: TRAMISIO DE LA PROHIBICION AL ENAJENER: Interviene ssimismo, en la celebración de la presente escritura, el señor Hugo Suárez Bauderivo, a nombre y representación y en su calidad de garante del Banco Territorial , para autorizar, como en efecto autoriza y confiere la respectiva aprobación a la portación y transmisión de dominio que mediante este instrumento efectúa la Compañía Agencia Maritime Europacifico S. A., del inmueble arriba ubicado a la altura del kilómetro

ano y medio de la Avenida Carlos Julio Arosemena, descrito en la cláusula "tercera de esta escritura, que se encuentra previsto con una hipoteca a favor del Banco Territorial, según consta de la escritura pública de emisión de céntimos, más, hipoteca y prohibición de enajenar, celebrada el quince de marzo de mil novecientos setenta y cuatro e inscrita en el Período de la Propiedad el veinte y seis de los mismos, para lo cual se levanta transitoriamente la prohibición de enajenar para la inscripción de la transferencia o sporto que contiene este escritura, prohibición que volverá a extenderse una vez inscrito el sporto o transferencia que realice Agencia Marítima Europecífico S. A., en pago de las acciones suscritas. Esto no significa en ningún caso novedad ni verificación de ninguna de las cláusulas del mencionado contrato el mismo que continúa vigente en todo su contenido. Como la escritura pública del veinte y ocho de Septiembre de mil novecientos setenta y siete ha quedado sin efecto por voluntad de los partes, solicito a usted se sirve enviar todos los documentos o comprobantes de pago que constan en él; y, para únicamente la diferencia si es que hubiere lugar a ello por el nuevo avalúo municipal. Sirvase extender las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este escritura. (f). C. J. Arosemena A., Abogado. Diciembre setecientos setenta y siete. Hasta aquí lo minuto. C. J. AROSEMENA: NOMBRADATO: Asunto cuatro de mil novecientos setenta y siete. Señor Kurt Peters. Ciudad. En mis consideraciones: Completo manifestar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Com-

peña Anónima Mercantil Agencia Marítima Europecífico S.A., en sesión celebrada el día de hoy, lo designó Gerente General de la Compañía por el periodo de un año. Como Gerente General ejercerá por si solo la administración efectiva de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Agencia Marítima Europecífico S. A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el seis de Septiembre de mil novecientos setenta y siete ante el Notario Tercero de la ciudad de Guayaquil y se inscribió en el Registro Mercantil el cinco de Octubre del mismo año. May stamente. Enrique Freis. Enrique Freis. Presidente. Acepto el cargo. Guayaquil, agosto cuatro de mil novecientos setenta y siete. Kurt Peters. Kurt Peters. Fue inscrito este nombramiento a fojas diez y nueve mil diez y siete, número cuatro mil doscientos treinta y seis del Registro Mercantil y enotado bajo el número veinte y tres mil novecientos catorce del Repertorio. Archivándose los certificados de Registro y Defensa Nacional. Guayaquil, veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos setenta y siete. El Registrador Mercantil. Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay un sello. ROBERTO BRAMILLO: Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos setenta y siete. Señorita Haydee Pérez. Síntesis mis consideraciones: Cumple en comunicar a usted, que la Junta General de Accionistas de "Metro, Marítimo y Transporte s.a. (MAMTA)", en sesión celebrada en este fecha tuvo el acuerdo de designar a usted para las funciones de Gerente General, por el periodo de un año y con las atribuciones y deberes

constantes de la escritura pública de constitución autorizada por el Notario Noveno de Guayaquil doctor Thelmo Torres Orgero, el veinte i ocho de agosto de mil novecientos setenta i cuatro, inscrita en el Registro Mercantil el diez de Septiembre de mil novecientos setenta i cuatro de fojas catorce mil novecientos diez i nueve a catorce mil novecientos treinta i uno número tres al ciento dos se dicho Represento. Sirvase dar su aceptación a este nombramiento e inscribirlo en el Registro Mercantil, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo trece de la Ley de Compañías, toda vez que ejerceré la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. Muy atentamente. P. Wiener. Ing. Thomas Wiener, Presidente.- Acuerdo el nombramiento. Hayde Pérez. Haydee Pérez. Guayaquil, Abril veinte i siete, mil novecientos setenta i siete. Queda inscrito este nombramiento a fojas diez mil cuarenta i dos, número dos mil ciento cincuenta i siete del Registro Mercantil y encotado bajo el número catorce mil ochenta i cuatro del Perítorio. Archivando los certificados de Diciembre y Febrero Nacional. Guayaquil, once de Mayo de mil novecientos setenta i siete. El Registrador Mercantil. Abogado doctor Miguel Alciver Andrade. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay un sello. -----. Guayaquil, Octubre diez i siete de mil novecientos setenta i siete. Señor Kurt Peters. Ciudad. De mis consideraciones: Cumplíme manifestar a usted que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Comercial Europacifico S.A., en sesión celebrada el día de hoy lo designó Gerente de la Compañía por el periodo de un año. Contra teniente de la Compañía 1<sup>a</sup>, e-

jerceré por si solo la administración efectiva de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial. Comercio del Pacífico S. A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el once de octubre de mil novecientos setenta y cuatro, ante el Notario doctor Thelmo Torres Freyre y se inscribió en el Registro Mercantil el cuatro de noviembre del mismo año. Hay estenógrafo. T. Wiener L., Registrario Thomas Wiener L., Presente. Adento el nombramiento. Kurt Peters. Kurt Peters. Guayaquil, Octubre diez y siete de mil novecientos setenta y siete. Nada inscrita este nombramiento de fojas veinte y cuatro mil novecientos treinta y veinte y cuatro mil novecientos treinta y uno, número cinco mil cuatrocientos sesenta y seis del Registro Mercantil y anotado bajo el número treinta mil setenta y ocho del Repertorio. Archivándose los certificados de Registro y Títulos Misional. Guayaquil, seis veinte y cinco de Octubre de mil novecientos setenta y siete. El Registrador Mercantil. (Firma). Abogado Héctor Miguel Alcivar Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay anotado. NOMBRAMIENTO: Guayaquil, abril veinte y siete, mil novecientos setenta y siete. Señor Thomas Wiener, Presente. De mis consideraciones: Cumplio en comunicar a usted, que la Junta General de Accionistas de la Compañía "Inversiones, Inversiones Mercantiles" S. A. en sesión celebrada el die veinte y cinco de Marzo de mil novecientos setenta y siete, tuvo el efecto de designar a usted Frente por el período de dos años y con las atribuciones y deberes contenidas en la escritura pública de constitución autorizada por el Notario

H

Novero de Guayaquil, doctor Thelmo Torres Green, el veinte ~~11~~  
 i cinco de Noviembre de mil novecientos setenta i cinco, ins-  
 crito en el Registro Mercantil el cinco de Diciembre de 1-  
 ta al año de fojas veinte i tres mil veinte i tres e veinte  
 i tres mil treinta e i nueve, número cuatro mil quinientos  
 uno de dicho Registro. Siéssase dar al escrivano a este nom-  
 breamiento e inscribirlo en el Registro Mercantil, en cum-  
 plimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías, toda vez  
 que ejercerá la representación legal, judicial y extrajuri-  
 cial, actuando conjuntamente con el Gerente General, req-  
 uiriendo la autorización de la Junta General para enajenar o  
 gravar los bienes de la Compañía. Atentamente. Klaas Soeh-  
 rinx, Gerente General.- Accepto el nombramiento. Thomas Wie-  
 ner Leindorfer. Guayaquil, Abril veinte i siete, mil nove-  
 cientos setenta i siete.- Puede inscribir este nombramiento  
 de fojas diez mil cincuenta i nueve e diez mil sesenta, nú-  
 mero dos mil ciento setenta i nueve del Registro Mercantil  
 y anotarlo bajo el número diez mil novante i seis del Reper-  
 torio. Arc i éndose los certificados de Registro y Defensa  
 Nacional. Guayaquil, Año de 1970. Al noviembre setenta  
 i siete. El Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil. Hay  
 un sello. REGISTRO MERCANTIL: Guayaquil, Octubre diez i siete  
 de mil novecientos setenta i siete. Señor Kurt Peters. Dia-  
 sid. e mis consideraciones: Simple manifestación ante que  
 la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compa-  
 ñía Industrial, Inversiones Mercantiles S.A., en sesión cele-  
 brada el día de hoy lo designo Gerente de la Compañía por el  
 periodo de dos años. Tomo juramento de la Compañía, ejerceré

por si solo la administración activa de los negocios so-  
ciales y en forma conjunta con el Presidente la representa-  
ción legal, judicial y extrajudicial. Inversores  
Mercantiles S. A. se constituyó mediante escritura pública  
otorgada el veinte y cinco de Noviembre de mil novecientos  
setenta y cinco, ante el Notario doctor Chalco Torres Gra-  
ño y se inscribió en el Registro Mercantil el cinco de tie-  
niembre del mismo año. Hay atentamente Thomas Díaz L.,  
Presidente. Acepto el nombramiento. Kurt Peters., Guayaquil,  
Octubre diez y siete de mil novecientos setenta y siete. —  
Queda inscrito este nombramiento a fojas veinte y cuatro  
mil novecientos noventa y siete, número cinco mil cuatro-  
cientos setenta y nueve, del Registro Mercantil; y, enci-  
tado bajo el número treinta mil ciento dos del Repertorio;  
Archivándose los certificados de Registro y Oficina Nacio-  
nal. Guayaquil, Octubre veinte y cinco de mil novecientos  
setenta y siete. El Registrador mercantil. Abogado Héctor  
Miguel Alcivar Andrade. Registrador mercantil del Santón  
Guayaquil. Hay un sello. ---. NOBRAILLO; Banco Territorial.  
Fundado en mil ochocientos ochenta y seis. Capital y Reser-  
vas. Seis millones trescientos mil sucre. Guayaquil- Reser-  
vador. Dirección Postal de la Agencia en Quito: Casilla núme-  
ro ciento sesenta y ocho. Dirección Telegráfica: Bencorial.  
Casilla número doscientos veinte y siete. V.M. Rentón dos-  
cientos dos. Veinte y nueve de Enero de mil novecientos se-  
tenta y seis. Señor don Hugo Suárez Segurizo. Síndico. May-  
señor nuestro: Tenemos el agrado de comunicarle que, la Jun-  
ta General Ordinaria de Accionistas, reunida el día de hoy,

H

tavo el escrito de reelegir a usted, por votación unánime,  
Gerente del Banco Territorial, por un período de cuatro años.  
 Se conforma con los requisitos contemplados en el Decreto  
 que establece en el Registro Oficial número seiscientos treinti-  
 na tres de febrero de septiembre de mil novecientos se-  
 enta y cuatro, hacemos constar que, de acuerdo con el Artí-  
 culo treinta y nueve, de los Estatutos del Banco, constitui-  
 dos mediante escritura pública celebrada el treinta y uno  
 de Enero de mil novecientos treinta y uno, ante el Notario  
 doctor Gustavo Falconí Leijens, inscrito en el Registro Mer-  
 cantil el trece de Marzo del mismo año, en su ordinal prime-  
 ro, le corresponde a usted representante judicial y extraje-  
 dicialmente al Banco, para lo conferir los poderes que fue-  
 ron necesarios: .- Reciba usted nuestras felicitaciones por tan  
 merecida reelección. Atentamente. Por el Banco Territorial.

(firmado). F. Goldbaum. Federico L. Goldbaum, Presidente de  
 la Junta General. (firmado). Flavio Kittyle, Doctor Flavio  
 Kittyle N., Secretario el-hoc .- Estimados señores: Acepto  
 tan honorables designación y ofrezco cumplir con los deberes y  
 obligaciones que me imponen la Ley y los Estatutos. Gueye-  
 nail, veinte y nueve de Enero de mil novecientos setenta y  
 seis. (firmado). Hugo Suárez. Hugo Suárez Requerizo. quedó  
 inscrito este nombramiento de fojas mil novecientos treinta  
 y nueve a mil novecientos cuarenta, número cuatrocientos quin-  
 ce del Registro Mercantil y anotado bajo el número mil cuatro-  
 cientos setenta y los del Perpetuario. Archivándose los certi-  
 ficos de Registro y Oficinas Nacionales. Gueyneail, treinta de  
 Enero de mil novecientos setenta y seis. El Registrador Ter-

centil. (f). H. Miguel Alcivar A., Abogado. Víctor Miguel  
Alcivar entrete. Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.  
Hev un sello.----. Número: mil novecientos noventa i dos.-

Nieve. República del Ecuador. Junta de Defensas Nacionales.-  
Impuesto para la Defensa Nacional sobre Alcoholes. -mayo-  
nil, trece de Septiembre de mil novecientos setenta i siete.  
Recibi de Agencia Marítima Europea S.A., la cantidad  
de diez mil seiscientos setenta sucrea, treinta centavos,  
por el impuesto a la Defensa Nacional sobre Alcoholes, que  
le corresponden en la venta que hace a Inmase Inmobiliaria  
Marina S. A., del predio consistente en inmueble. Valor de  
la venta: un millón quinientos noventa i seis mil sucrea.-  
Valor sobre el que se paga el impuesto: un millón ochocien-  
tos setenta i nueve mil doscientos sucrea. Según aviso nú-  
mero...del Notario doctor Torres. Medio por ciento para De-  
fensa Nacional. Dos mil seiscientos setenta sucrea, trein-  
te centavos. Una firma ilegible, Jefe Prov. Delegación Jun-  
ta de Defensa Nacional.----.H. DUNS JR. I. 11.1976.13.00A-  
YAD.- Impuesto Adicional de Alcoholes. Número: cuarenta i  
dos mil novecientos ochenta i seis. Tesorero es del H. Con-  
sejo Provincial del Guayas. Por: cinco mil trescientos cuar-  
enta sucrea, cincuenta i seis centavos. He recibido de A-  
genzia Marítima Europea S. A., la suma de cinco mil tres-  
cientos cuarenta sucrea, cincuenta i seis centavos, por con-  
cuerdo del Impuesto del uno por ciento adicional a los alco-  
holes creado por Decreto Legislativo de veinte i dos de Oc-  
tubre de mil novecientos cincuenta i dos, para construc-  
ción y mobiliamiento de escuelas, por transferencia de domi-

H

bio del predio sobre pere constitución compone: dos séptimes- uno por ciento sobre elas. Aporte edificación y terreno solar número doce, mención nóm no dos ubicado en parroquia Turi, Cantón Gasyeqail. Índice: treinta y nueve-cero cero los-cero los. Val: treinta y dos mil ochocientos - veinte y tres/siete . Situado en kilómetro uno y medio. Avenida Servicio Julín Arrospadens. Precio: un millón ochocientos sesenta y nueve mil doscientos sucres, que hace a favor de Inmases- Inmobiliaris Marinas S. A.- Gasyeqail, trece de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. H. Consejo Provincial del Guayas. Una firma ilegible. p. Econ. Walter Mazzio Favile. Febrero.--- IMPUESTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GASYEQAIL. División de Ceja. Impuesto Adicional de Alcobal-s. Número: catorce mil noventa y seis. Recibido de Agencia Marítima Europecífico S. A., la cantidad de cinco mil trescientos cuarenta sucres, cincuenta y seis centavos, por impuesto del año por ciento adicional al de alcobalas pere la nueva provisión de aguas potable de Quito y Gasyeqail (Decreto Legislativo de Octubre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta) en la venta que hace a Inmases Inmobiliaris Marinas S. A., ubicado en la parroquia Turi de este Cantón, consistente en..... El valor de esta transmisión de dominio es de un millón quinientos noventa y seis mil sucre segun aviso número..... del Notario señor doctor Felipe Torres. Gasyeqail, diez y seis de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. Mayor se Municipal de Gasyeqail. Diez y seis de Septiembre de mil novecientos setenta y siete. Fechado Veintiún número cinco.----.IMPUESTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE

DO IX GLAYAS IL. Dirección Financiera. Tesorería. Certificado número: mil cuatrocientos cincuenta y cuatro. Gasyeqill, treinta y uno de Agosto de mil novecientos setenta y siete. Se concuerda con lo dispuesto en la Ordenanza para el Cobro de la Contribución Especial de Mejores para Obras de Alcantarillado certificamos que el señor Aencis Marítimo Europesfíco propietario del solar número cero ocho, manejo número cero cero dos, calle avenida Carlos J. Arceamene, parroquia Tarqui, código número treinta y nueve - cero cero dos - cero ocho, está exento del pago de la contribución especial de mejores para obras de alcantarillado, en tal virtud hasta autorizada para celebrar constitución de compañía. Empresas Municipales de Alcantarillado de Guayaquil. Gabriel A. Gedeo P., Jefe de Centro. Empresas Municipales de Alcantarillado. Ingeniero Guillermo Castillo Viteri, Gerente. Empresas Municipales de Alcantarillado de Guayaquil. Sersfin Molina. Tesorero.----.Empresas Municipales de Alcantarillado. ----.JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAS IL. Alcaldesa. Infecto Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, Certifice: Que el señor Aencis Marítimo Europesfíco S.A., ha abonado en este Tesorero la suma de cinco mil trescientos cuarenta sucren, cincuenta y seis centavos, según aviso número....del Notario señor Doctor Thel o P. Torres, y el detalle siguiente: Vendedor: Aencis Marítimo Europesfíco S. A...- Comprador: Inmases Inmobiliarie Marine S.A.- Concepto: Inmueble. Calle Avenida Carlos Julio Arceamene. Parroquia Tarqui del Cantón Guayaquil. Valor de la venta: un millón ochocientos sesenta y nueve mil doscientos sucren. Im-

H

propuesto uno por ciento adicional de alquileres: trescientos cuarenta euros, cincuenta y seis céntimos. Referencias muestro recibo de cada número treinta y seis mil veinte y tres. Guayaquil, trece de septiembre de mil novecientos setenta y siete. Junta de Beneficencia de Guayaquil. Gustavo Ellington North Bequerizo. Testigo. soy un estafador.----.Número dos mil cincuenta noventa y siete. Municipalidad de Guayaquil. Departamento Financiero- Sección Rentas. Alquiler. Nros de servicios de mil novecientos setenta y siete. Recibí del señor Armando Verízola Barros Sifón S., la suma de diez y ocho mil seiscientos noventa y dos euros, por impuesto de alquiler correspondiente a la venta que le hace a Inmase, Inmobiliaria Marine S. A., del predio ubicado en la parroquia Turi del cantón Guayaquil, consistente en inmueble en la vereda S. J. trescientos. Del tránsito a los mil ochocientos veinti y tres euros, según aviso número... Del Notario señor doctor Thel o Torree S., siendo el valor real de la venta de un millón quinientos noventa y seis mil euros, pero se sobre el impuesto sobre un millón ochocientos euros y nueve mil seiscientos euros, por ser el avalúo de setenta del ....con lo siguiente demostración:  
 Primero los primeros: un millón ochocientos euros y nueve mil euros: diez y ocho mil seiscientos noventa y dos euros . Sumar: diez y ocho mil seiscientos noventa y dos euros. Total: diez y ocho mil seiscientos noventa y dos euros.  
 Segundo. P. Tapizalde. Don Joaquín Sifón S., Jefe de Rentas. Municipio.- Testigo Municipal.- Una firma ilegible.- Certificado : El infrascrito Jefe de la Cacición Rentas, Certi-

ficio: El infrascrito Jefe de la Sección Rentas, certifica que los datos que constan en el comprobante dos mil novecientos noventa y siete son correctos y que el valor de diez y ocho mil seiscientos noventa y dos sucre, ingresó a Cai el diez Septiembre trece de mil novecientos setenta y siete. Fecha ap supra. El Jefe de Rentas. P. Espinola.-

----BOMBERO: Benemérito Cuadro de Bomberos de Guayaquil.- Contribución del año uno y medio por mil sobre predios urbanos. Secreto Cuadro o número veinte y tres de Enero de mil novecientos treinta y seis. Secreto Ejecutivo número doscientos treinta y nueve de Febrero veinte y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve. B cuerante y seis mil quinientos cincuenta y dos. Propietario: Agenzia Marítima Europeoamericana. Dirección: Carreteras Costas. Año: mil novecientos setenta y ocho. Codificación: Zarquies treinta y nueve- mensual dos. Soler: ocho. Avialdo: un millón seiscientos treinta y uno mil quinientos sucre. Valor uno y medio por mil: los mil cuatrocientos cuarenta y ocho sucre, setenta y cinco centavos.-

B. Cuadro de Bomberos de Guayaquil. Tesorero. Hay un sello.

---BANCO LA FILANDROICA. Fondos en mil novecientos ocho. Largas ciento diez y nueve- ciento veinte y uno. Apartado ciento cuarenta y nueve. Guayaquil- Sustor P. A.- Dirección Telegráfica: FILBANCO. Telex número cero cuatro tres uno siete tres FILBAN- EP.- Guayaquil, Septiembre veinte y siete de mil novecientos setenta y siete. Certifico por lo presente, que hemos recibido de: Comercial Europeoamericana S. A.: un mil sucre. INISREA, Inversiónes Aerostiles S.A.: un mil sucre. MATRA, MARITIMA DE TRANSPORTES S.A.: un mil

sacras. AÑO DE JUNIO JULIO ATACADA ATRAN MIL SACRAS. GASTRO  
 mil sacras, para ser depositadas en una Cuenta de Interes-  
 ción de Capital que se ha abierto en nuestro Banco a nombre  
 de la Compañía en formación que se denominará "INASA, IN-  
 BILIARIA MARINA S.A." El valor correspondiente a este cer-  
 tificado será puesto a disposición de los administradores  
 de la nueva compañía teniendo sus constituyentes, para lo cual  
 deberán traer en el banco los siguientes documentos: Testa-  
 tos y non remientos, febriamente inscritos, y certificado  
 de la Cáracterística de Compañías indicando que el trámite  
 de constitución de las cuales ha quedado concluido. En ca-  
 so de que no llegare a constituirse, el valor depositado se-  
 rá reintegrado, previa entrega del certificado otorgado para  
 el efecto por el Gobernante de Compañías. Hay atentamente  
 Enrique Álvarez G., Autorizado. Guadalupe Faznido G., Ge-  
 rente Departamento Combino.--- Son copias de la minuta y  
 más documentos que me han sido presentados, y de los compro-  
 bantes de pago de las suscripciones y sus adiciones y del tal  
 certificado de crédito bancario que se hallen entregados a  
 la escritura de constitución, similar a la presente, que no  
 se llegó a perfeccionar, otorgado entre mi el veinte i ocho  
 de Septiembre de mil novecientos setenta i siete.--- Los atoy-  
 gentes aprueban en tales sus partes el contenido del pre- en-  
 te instrumento, siendo elevado a escritura pública para  
 que sirta de efectos legales. Pueden entregados: los certifi-  
 cados del Fisco, copia de votos que inicia la minuta, el  
 certificado Unión Municipal, y los recibos de pago de los im-  
 puestos de Alcancías y sus adiciones. La cuantía de este es-

critura es le cantidad de un millón seiscientos mil pesos,  
estando expresado el pago de los impuestos de timbres y co-  
laxios de acuerdo con el Decreto siete tres tres de Mayo  
veinte y dos/septenta y cinco, publicado en el D.O. número o-  
cho diez ocho del veintiún y nueve de los mismos. Le da es-  
te escritura de principio a fin, por mí el Notario, en alta  
voz, a los presentes, falso lo escuchan y suscriben en a-  
milio de este, consta. Yo trato lo que. Ay. (firmado).  
T. Sieber b. CC: 0903243665.- CT: 01454.- RUC de INDESA;  
0290260478001.- Kurt Peters.- CC: 090301016.- CT: 005521.

RUC de A.V. FURCAU: IIC: 0990074593001.-RUC de GONZALO KU-  
POI GL 100: 0990204093001.- Haydee Pérez B.- CC: 0903324382.-  
CT: 014566.-RUC de MATRA: 0990173036001.- Por el Banco Te-  
rritorial.(firmado). Hugo Suárez B.- Gerente.- RUC: 09900  
29105001. -(firmado). C. J. Arboemans A.- CC: 0900902727.-  
CT: 051394.- (firmado). Thelio P. Torres C.-----

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA a ASISTENCIA B LA  
SOCIEDAD DE LA UNION, TURCO-CHILENO S.A.- En Guayaquil, a los  
cincuenta y un mes de mayo de mil novecientos setenta y o-  
cho, en el local social de la Cooperativa, ubicado en el Edifi-  
cio Gran Teatro de la ciudad de Guayaquil, a las seis de  
la tarde, se reunió la Junta General Extraordinaria de Ac-  
cionistas de la Sociedad Comercial Faropecíaco S. A., con  
la asistencia de los siguientes socios: Ingeniero Thomas  
Sieber y Kurt Peters, representando cuatrocientos noventa  
y seis acciones de propietarios de la Cooperativa Inversa, Inver-  
siones Mercantiles S. A., en sus calidad de Presidente y  
Gerente General, respectivamente; Enrique Freis, represen-

II

tenido una acción de su propietat; Sofía Sefeli, representando una acción de su propietat; Julio Poveda, representando una acción de su propietat; y, Haydee Pérez, representando una acción de propietat de la Compañía Marítima y Transportes Mestre S. A., en su calidad de Gerente General. Por lo que se encuentra representado el total de capital social, suscrito y pagado de la Compañía. Tales las acciones son primarias, nominativas y de un valor de un mil cuatro cincuenta pesos. Los accionistas por unanimidad se van a reunir en constituirse en Junta General Extraordinaria, en conformidad con lo establecido en el artículo dieciocho décimo sexto de la Ley de Compañías, con el objeto de autorizar al Gerente General para que invierta en la Compañía Inmasa, Inmobiliaria Argentina S. A., en formación. Trasite la sesión el presidente de la Compañía Ingeniero Thomas Tiner, y de Secretario actúa el Gerente General Kurt Retter. El presidente dispone que el Secretario constate el quorum reglamentario y de cumplimiento a los demás formalismos legales. Constatado el quorum reglamentario el presidente declara iniciada la sesión y pone a consideración de los socios el objeto de la reunión y los socios luego de deliberar sobre el particular por unanimidad de votos acuerdan autorizar al gerente general para que invierta en la Compañía INMASA, INMOBILIARIA ARGENTINA S.A., hasta la suma de cinco mil cuatrocientos pesos. Para lo cual deberán suscribir y pagar acciones hasta por ese valor, otorgándose las más amplias facultades o autorizaciones que sea necesario para este fin. No habiendo otro asunto que tratar se declara concluida la sesión, conces-

tiéndose un momento de receso para la reelección del socio.  
Reinstalada la sesión se dió lectura a la presente nota, la  
misma que es aprobada por unanimidad de votos, firmando para  
su constancia todos los concorrentes.- f) Thomas Wiener. f)  
Kurt Peters . f) Enrique Freis. f) Sofía Señedi. f) Julio  
Fovella . f) Haydee Pérez.- Certifico que es fiel copia igual  
a su original que consta en el Libro de Actas reseñativa. -  
Guayaquil, veinte cinco de julio novientos setenta y ocho.-  
(firmado). Kurt Peters . Kurt Peters . Gerente General-Se-  
cretario.-----

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIACIONES DE LA  
COMPAÑIA MARITIMA Y TRANSPORTES SAPEA S.A.- En Guayaquil, e  
los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos setenta  
y ocho, en el local social de la Compañía, ubicado en el e-  
dificio Gran Hotel de la ciudad de Guayaquil, e las seis  
de la tarde, se reunió la Junta General Extraordinaria de As-  
ociación de la Compañía Marítima y Transportes SAPEA S.A.,  
con la asistencia de los siguientes socios: Ingeniero Theo-  
mas Wiener, representando una acción de su propiedad; Kurt  
Peters , representando una acción de su propiedad; Inmeras,  
Inversiones Mercantiles S. A., representados por su Presi-  
dente y Gerente General, señores Thomas Wiener y Kurt Peters,  
con cuatrocieno noventa y seis acciones de propiedad de la  
mencionada compañía; Enrique Freis, representando una acción  
de su propiedad; Haydee Pérez, representando una acción de su  
propiedad; y, la Compañía Comercial Marroquí S.A., repre-  
sentada por su Gerente General señor Kurt Peters, con una ac-  
ción de la mencionada compañía, por lo que se encuentra re-

17

presente de la totalidad del capital social, suscrita y pagada de la Compañía. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y tienen un valor de mil pesos cada una. Los socios por unanimidad de votos acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, con el objeto de autorizar al Gerente General para que invierta en la Compañía INMAEA, INMOBILIARIA MARINA S.A., en formación. Tras la sesión el Presidente de la Compañía Ingeniero Thomas Viener y el Secretario actúa el Gerente General Haydee Pérez. El Presidente dispone que la Secretaría constante el quorum reglamentario y de cumplimiento a los demás formalizaciones legales. Constatado el quorum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de los socios el objeto de la reunión y los asuntos luego se deliberarán sobre el particular por unanimidad de votos acuerdan autorizar al Gerente General para que invierta en la compañía INMAEA, INMOBILIARIA MARINA S.A., hasta la suma de cinco mil pesos, de lo cual deberá suscribir y poner acciones por ese valor otorgándole las más amplias facultades o atribuciones para que intervenga en cuenta esto o contrario sea necesario para este fin. No habiendo otro asunto que tratar se declaró concluida la sesión concediéndose un momento de receso para la revisión del acta. Reinstituida la sesión se dio lectura a la presente acta la misma que fue aprobada por unanimidad de votos, firmando para su constancia todos los concurrentes. f) Thomas Viener. f) Kart Fatera. f) Enrique Freis. f) Haydee Pérez. Certifico:

Das es fiel copia igual a su original que consta en el Libro de votos respectivo. Guayaquil, cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y ocho. Haydee Pérez. Haydee Pérez A., Gerente General - Secretaria.-----

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA NACIONAL S.A. - En Guayaquil, a los tres días del mes de mayo de mil novecientos setenta y ocho, en el local social de la Compañía, ubicado en el edificio Gran Hotel de la ciudad de Guayaquil, a las seis de la tarde, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía Inmobiliaria, Inversiones Aeroantílicas S. A., con la asistencia de los siguientes socios: Ingeniero Thorac Wiener, representando ciento noventa y seis acciones de su propiedad; Sofía Sefedi, representando una acción de su propiedad; Lilly Lorin, representando una acción de su propiedad; Carlos Gascinelli, representando una acción de su propiedad; y, Julio Roveda, representando una acción de su propiedad. Por lo que se encuentra representado la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía. Todas las acciones son ordinarias, nominativas de un valor de diez mil sucres cada una. Los accionistas por unanimidad de votos acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria, en conformidad con lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, con el objeto de autorizar al Gerente General, para que invierta en la Compañía INACA, Inmobiliaria Aeroantílicas S.A., en formación. Precide la sesión el Presidente de la Compañía Ingeniero Thorac Wiener, y de Secretaria actúa el Gerente Ge-

Gerent Kart Peters. El Presidente dispone que el Secretario estable el quorum reglamentario y de cumplimiento a las demás formalidades legales. Constatado el quorum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de los socios el objeto de la reunión, y los socios luego de deliberar sobre el particular por unanimidad de votos se consideron autorizar al Presidente y Gerente General para que invierte en la Compañía INMASA, INMOBILIARIA MARINA S.A., hasta las sumas de cinco mil pesos, pero lo cual deberá suscribir y pagar acciones hasta por ese valor otorgándole los más amplias facultades o atribuciones para que intervenga en suento nato o contrato sea necesario para este fin. No habiendo otro asunto que tratar, se declara concluida la sesión, concediéndose un momento de receso para la redacción del acta. Reiniciada la sesión se dio lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad de votos, firmando para su constancia todos los socios concurrentes. f) Thomas Wiesner. f) Sofie Sefedi. f) Lilly Lorin. f) Carlos Cassinelli. f) Jaldo Poveda. Certifica que es fidel copia igual a la original, que consta en el libro de Actas respectivo. Guayaquil, Mayo tres de mil novecientos setenta y ocho. Kart Peters. Kart Peters, Gerente General - Secretario.-----

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA AGENCIA MARITIMA EUROPAFICICO S. A. En Guayaquil, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y ocho, a las cuatro de la tarde, en el local social de la Compañía abierto en el edificio Gran Pasaje de esta ciudad, se reunió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de

la Compañía Agencias Marítimas Europecífico S. A., con la asistencia de los siguientes socios; Thomas Wiener Leindorfer, representando una acción de su propiedad; Inversas, Inversiones Mercantiles S. A., representada por su Presidente y Gerente General señores Thomas Wiener y Kurt Peters respectivamente, con castrocientas noventa y seis acciones de propiedad de la mencionada Compañía; Lilly Lorin, representando una acción de su propiedad; Enrique Freis, representando una acción de su propiedad; y, Sofie Sefedi, representando una acción de su propiedad. Por lo que se encuentra representado la totalidad del capital social, suscrito y pagado de la Compañía. Todas las acciones son ordinarias, nominativas y de un valor de un mil pesos cada una. Los accionistas por unanimidad de votos acuerdan constituirse en Junta General Extraordinaria, de conformidad con lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, con el objeto de autorizar al Gerente General para que suscriba un mil quinientos noventa y seis acciones en la Compañía Inversa, Inmobiliaria Marina S. A., que está en formación, y, por que el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es la suma de un millón quinientos noventa y seis pesos, mediante la transferencia de dominio del inmueble de propiedad de la compañía ubicado en el kilómetro dos de la avenida Carlos Julio Arosemena. Preside la sesión el Presidente de la Compañía señor Enrique Freis y de Secretario actúa el Gerente General señor Kurt Peters. El Presidente dispone que el Secretario constate el quorum reglamentario y de cumplimiento a las demás formalidades le-

gales. Constatado el quorum reglamentario el Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración de los socios el objeto de la reunión. Los accionistas luego de deliberar sobre el particular por unanimidad de votos acuerdan autorizar al Gerente General, para que suscriba un mil quinientos noventa y seis acciones de un mil ochocientos cincuenta en la compañía en formación Inmase, Immobiliarie Mariana S. A., y pague el ciento por ciento del valor de cada una de las acciones suscritas, esto es lo sumo de un millón quinientos noventa y seis mil ochocientos, mediante la transferencia de dominio del inmueble de propiedad de la compañía ubicada en el kilómetro dos, de la Avenida Carlos Julio Arosemena. Para el cumplimiento de estos fines, la Junta General por unanimidad de votos otorga al Gerente General las más amplias facultades y atribuciones y se lo autoriza intervenir en quanto este o contrario sea necesario para estos fines. No habiendo otro asunto que tratar se declaró concluida la sesión, concediéndose un momento de receso para la revisión del acta. Pintadas la acta, se dio lectura a la presente acta, la misma que es aprobada por unanimidad, firmando para su constancia los accionistas concurrentes. f) Francisco Iñárriz. f) Kart Peters. f) Lilly Lorin. f) Enrique Preis. f) Sofía Safer. Certifico que es fiel copia, igual a su original que consta en el Libro de Actas respectivo. Guayaquil, cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y ocho. Kart Peters. Kart Peters. Gerente General- Secretaria.-----

ESTOR JSCS DE DIAZ ALVAREZ - EL GUAYAS. Abogado Carlos Julio Arosemena A., a este respetuoso y solicitó: Sirvase certi-

ficar el pie de lo presente si la Compañía Agencia Marítima  
Europeoamericana S. A. no es dueña de impuestos fiscales. Quyo  
certificado serviré para constitución de compañía. Yo Justi-  
cias, etcéters. (firmado). Carlos Julio Aronemans A., Aboge-  
do. Registro setecientos setenta i siete.- La Jefatura de Re-  
cepciones del Guayas. Certifica: Que la Compañía Agencia  
Marítima Europeoamericana S. A., poseedor de los óculos de iden-  
tidad número cero nueve cero cero siete cuatro cin-  
co nueve tres cero cero uno y Tributarie número cero cero ce-  
ro siete cero uno, no es dueña impuestos en este Jefatura a la  
fecha. Guayaquil, once de Mayo de mil novecientos setenta i  
ocho. A. Valdésquez. Alfonso Valdésquez Ugalde. Jefe de Re-  
cepciones del Guayas. Hay un sello.-Certifica: Que el pre-  
sente fotocopia ha sido tomada de su original que se halla  
segregado a la escritura de constitución de la Compañía Min-  
trona, Minas y Transporte S. A., otorgada ante mi el diaz  
i seis de Mayo del año en caro. Guayaquil, Septiembre siete  
de mil novecientos setenta i ocho . f) Thelma R. Torres G.-

-----  
S.R.DP JSRS : B REINICIO DE DEL GUAYAS. Abogado Carlos Julio  
Aronemans A., a usted respetuosamente solicito: Sirvase cer-  
tificar el pie de lo presente si la Compañía Metra Marítima  
y Transportes S. A. ✓ no es dueña de impuestos fiscales.-  
Quyo certificado serviré para constitución de Compañía. Yo  
Justicias, etcéters. Carlos Julio Aronemans A., Abogado. Re-  
gistro setecientos setenta i siete. La Jefatura de Recepcio-  
nes del Guayas. Certifica que la Compañía Metra Marítima  
y Transportes S. A., poseedor del RUC número cero nueve

cero uno siete tres cero tres seis cero cero uno. y tributaria número cero cero cero ocho seis cinco no edad de impuestos en este Jefatura e la fecha. Guayaquil, diez i seis de Mayo de mil novecientos setenta i ocho. A. Velásquez. Almogro Velásquez Bevillos. Jefe de Pecuaciones del Guayas. Hay un sello.-----Certifico que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que se halla archivado e la escritura de constitución de la Compañía, MINERA S.A., MINAS Y TRANSPORTE S. A., otorgada ante mi el diez i seis de Mayo del año en carna. Guayaquil, Septiembre diez de mil novecientos setenta i ocho. f). Thelmo P. Torres -----Socor Jefe de Pecuaciones del Guayas. Abogado Carlos Jalio Arrospide S., s uñed respetuosamente solicito: Sirvase certificar el pie de la presente si la Compañía Invención Mercantil S. A., no es dueña de impuestos fiscales. Guayaquil serviré para constitución de compañía. De Justicia, etcéteras. Carlos Jalio Arrospide S., Abogado. Registro número setecientos setenta i siete. La Jefatura de Pecuaciones del Guayas. Certifico: que la Compañía MINERA, INVENCION MERCANTIL S. A., poseedor de las oficinas de identidad número cero nueve nueve dos seis cero cuatro siete ocho cero cero uno y tributaria número cero cero cero siete seis seis , no edad de impuestos en esta Jefatura e la fecha. Guayaquil, once de Mayo de mil novecientos setenta i ocho. A. Velásquez. Almogro Velásquez Bevillos. Jefe de Pecuaciones del Guayas. Valida para constitución de Compañía . Hay un sello. Certifico: que la presente fotocopia ha sido tomada de su original que se halla archivado e la escritura

re de constitución de la Compañía MINTRANSA, MINAS Y TRANSPORTES S. A., otorgado ante mí el diez i seis de Mayo del año en curso. Guayaquil, Septiembre siete de mil novecientos setenta i ocho. f) Thelmo R. Torres C.-----

JENOP JEF. DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Abogado Carlos Jalio Arcosene A., a usted respetuosamente solicito: Sirvase certificar el pie de lo presente si la Compañía Comercial Europecífico S. A., no es deudora de impuestos fiscales. - Su certificado servirá para constitución de Compañía.- La Justicia , atestare. Carlos Jalio Arcosene A., Abogado. Registro setecientos setenta i siete. La Jefatura de Recaudaciones del Guayas. Certifico: Que la Compañía Comercial Europecífico S. A., poseedora del RUC cero nueve nueve cero dos cero ocho cero nueve tres cero cero uno y Tributaria número cero uno cuatro dos diez no siete impuestos en esta Jefatura a la fecha. Guayaquil, once de Mayo de mil novecientos setenta i ocho. A. Velásquez. Alfonso Velásquez Covello , Jefe de Recaudaciones del Guayas. Válido para constitución de Compañía. Hay un sello.- Certifico: Que lo presente fotocopia ha sido tomada de su original que se halla archivado a la escritura de constitución de la Compañía MINTRANSA, MINAS Y TRANSPORTES S. A., otorgada ante mí el diez i seis de Mayo del año en curso. Guayaquil, Septiembre siete de mil novecientos setenta i ocho. f) Thelmo R. Torres C.-----

JENOP JEF. DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS. Doctor José Alvear Yess , a usted respetuosamente solicito: Sirvase certificar el pie de lo presente si el señor Abogado Carlos Jalio Aro-

H

21  
 sementes Arroceros, en el no de la Jefatura de Impuestos fiscales. Con  
 yo certifico lo serviré para constitución de comprobante. De Ju-  
 sticia, etcéteras. Dr. J. Alvear Y., Abogado.-Registro sete-  
 cientos setenta y uno Jefe de Recaudaciones del Gu-  
 yes, Certifico: que el señor Arroceros Arroceros Carlos Ja-  
 lio, colector de los oficiales se identifica número cero nove-  
 cero cero nueve cero dos siete dos siete y Tributaris nú-  
 mero cero cinco uno tres nueve cuatro no siete impuestos  
 en este Jefatura a la fecha. Guayaquil, doce de Diciembre de  
 mil novecientos setenta y siete. A. Velásquez. Almudro Ve-  
 láquez, Jefe de Recaudaciones del Guayec.-Válido para con-  
 stitución de comprobante. Hay un sello.---. Certifico: que la  
 presente fotocopia ha sido tomada de su original que reposa  
 agregada a la escritura de constitución de la empresa Arro-  
 ceros & Alvear C. Ltda., otorgada ante mí, el estanco de  
 Merca de mil novecientos setenta y ocho. Guayaquil, siete de  
 Septiembre de mil novecientos setenta y ocho. (f). Thelmo  
 P. Torres.-----  
 Número: ciento veinte y tres mil nocientos catorce y  
 siete. Por: diez sueldos. Colegio Nacional "Doctor Francisco  
 Xavier Ximénez Abdi. Colectarís. Recibí de Banco Territo-  
 rial, la suma de diez sueldos, por concepto del impuesto a fa-  
 vor de los 101 días de sueldo Apas y colores fácture. Es por  
 mil adicionales a las escrituras públicas. Importo sobre la  
 cantidad de indeterminada. Guayaquil, Septiembre veinte de  
 mil novecientos setenta y ocho. Una firma ilegible. El Co-  
 lectar. Nitario Noveno. Orden número ciento noventa y un mil  
 novecientos cincuenta y uno. Hay un sello.-----

Certificado solar propio número catorce mil cuestros  
cincuenta y cinco. Municipio de Guayaquil. Departamento  
de Pantes. Código: treinta y nueve - cero cero dos - ce-  
ro ocho. Pol: treinta y los mil ochocientos veinte y tres/  
siete. Certifico: que la propiedad de Avenida Marítima Euro-  
pacífico, situada en la calle avenida J. J. Arreaza, de  
la parroquia urbana Turi en este ciudad, se encuentra el  
día en el año de sus Impuestos Municipales por el presente  
año. Avaluo Comercial: dos millones setecientos veintiún mil  
ochocientos sacras. Avaluo Catastral: un millón seiscien-  
tos treinta y los mil quinientos sacras. Guayaquil, Año  
catorce de mil novecientos setenta y ocho. P. Vélez.  
Jefe de Pantes. Hay un sello.

H. CONSEJO PROVINCIAL DEL GUAYAS. Impuesto Adicional al  
Alcohol. Número: cuarenta y seis mil quinientos sesenta y  
ciento. Tesorería del H. Concejo Provincial del Guayas.-  
Por dos mil cuestros treinta y tres sacras, catorce  
centavos. He recibido de Agencia Marítima Europecífico S. A.,  
la suma de dos mil cuestros treinta y tres sacras, ca-  
torece centavos, por concepto del Impuesto tal uno por cien-  
to adicionales al alcohol creado por corriente Legislativo  
de veinte y tres de Octubre de mil novecientos cincuenta y  
dos, para construcción y equipamiento de escuelas, por trans-  
ferencia de dominio del predio apartación de Inmueble cons-  
titución de Concessión. Pago el dos/septimos sobre uno por  
cientos alcohólicos, edificación y solar número uno, de la  
manzana número dos, ubicado en la parroquia Turi, Cantón  
Guayaquil. Código: treinta y nueve - cero cero dos - cero o-

cho. Pd : treinta i los mil ochocientos veinte i tres/siete.  
23  
Situado en kilómetro uno y medio Avenida Carlos Julio A-

roseana. Pd : ochocientos cincuenta i un mil seiscientos  
sacres , que hace a favor de Inmessa, Inmobiliaria Herina S.

A. - Guayaquil , primero de Septiembre de mil novecientos se-  
tenta i ocho. H. Consejo Provincial del Guayas. - Una firme  
ilegible. p. "con. Walter Magazin Ávila.- Tesorero.-----

Número: dos mil doscientos treinta i seis . Nueve . Repúbi-  
ca del Ecuador. Junta de Defensa Nacional. Impuesto para la  
Defensa Nacional sobre Alcabeles. Guayaquil, veinte i nueve  
de Agosto de mil novecientos setenta i uno . Recibido de Agen-  
cia Marítima Europecífico S. A. , por el Impuesto a la De-  
fensa Nacional sobre Alcabeles, que le corresponden en la  
venta que hace a Inmessa Inmobiliaria Herina S. A., del pro-  
picio ubicado en la parroquia Tercerí del cantón Guayaquil,

consistente en inmueble ( aporte para constitución de Com-  
pañía ) . Valor de la venta: ochocientos cincuenta i un mil  
seiscientos sacres, según aviso número ... del Notario se-  
ñor doctor Torres . Medio por ciento para Defensa Nacional:  
un mil doscientos diez i seis sacres, cincuenta i siete cen-  
tavos. (dif.). Una firma ilegible. - Jefe prov. "comisión  
Junta de Defensa Nacional.-----

JUNTA DE BENEFICENCIA DE GUAYAQUIL. Alcabeles. Inscripción  
Tesorero de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, certifica:  
que Agenzia Marítima Europecífico S. A., ha abonado en es-  
te Tesorería la suma de dos mil ochocientos treinta i tres  
sacres, setenta centavos, según aviso número... del Notario  
señor doctor Wbel. C. P. Torres y el recibo siguiente: Ven-

IV

dedores: Agencia Marítima Europecífico S. A.- Comprador;  
Inmesso, Inmobiliaria Mariana S. A. Concepto: Inmueble. Calle:  
Avenida C.J , Arosemena. Ferrocarril Terrenal del Cantón Guayaquil.  
Valor de la venta: ochocientos cincuenta y un mil seiscientos  
cientos ebre . Impuesto uno por ciento adicional de Alcabeles;  
dos mil cestrocientos treinta y tres sucre, catorce centavos . Referencia maestro recibo de Ceje número treinta y o-  
cho mil doscientos noventa y tres . Guayaquil, veinte y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y ocho. Junta de Be-  
neficencia de Guayaquil. Gasto Illingworth Bequerizo. Teso-  
rero .- Hay un sello.-----

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE DE GUAYAQUIL. Departamen-  
to de Comercialización - División de Recaudación. Ingreso  
de Ceje número dos mil quinientos ochenta y tres IC.- Nom-  
bre: Agencia Inmobiliaria Mariana S. A. - Fecha: Septiembre/  
seis/ setenta y ocho. Código: cincuenta y dos. cero uno-  
diez. Uno por ciento adicional de Alcabeles. Valor: Dos mil  
cestrocientos treinta y tres sucre, catorce centavos. Total:  
dos mil cestrocientos treinta y tres sucre, catorce centavos.  
Observaciones: Uno por ciento adicional de alcabeles Compre-  
bante número mil trescientos veinte . Notario: Doctor Mel-  
mo Torres . Cheque : tres seis seis los dos cero América. -  
Son: dos mil cestrocientos treinta y tres sucre, catorce  
centavos. Empresa Municipal de Agua Potable de Guayaquil.  
Siete Septiembre mil novecientos setenta y ocho. Paseo Ven-  
tenille número cinco.-----

MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL. Departamento Financiero- Sec-  
ción Rentas. Alcabeles. Número ; seis mil cestrocientos se-  
senta y tres.

H-33

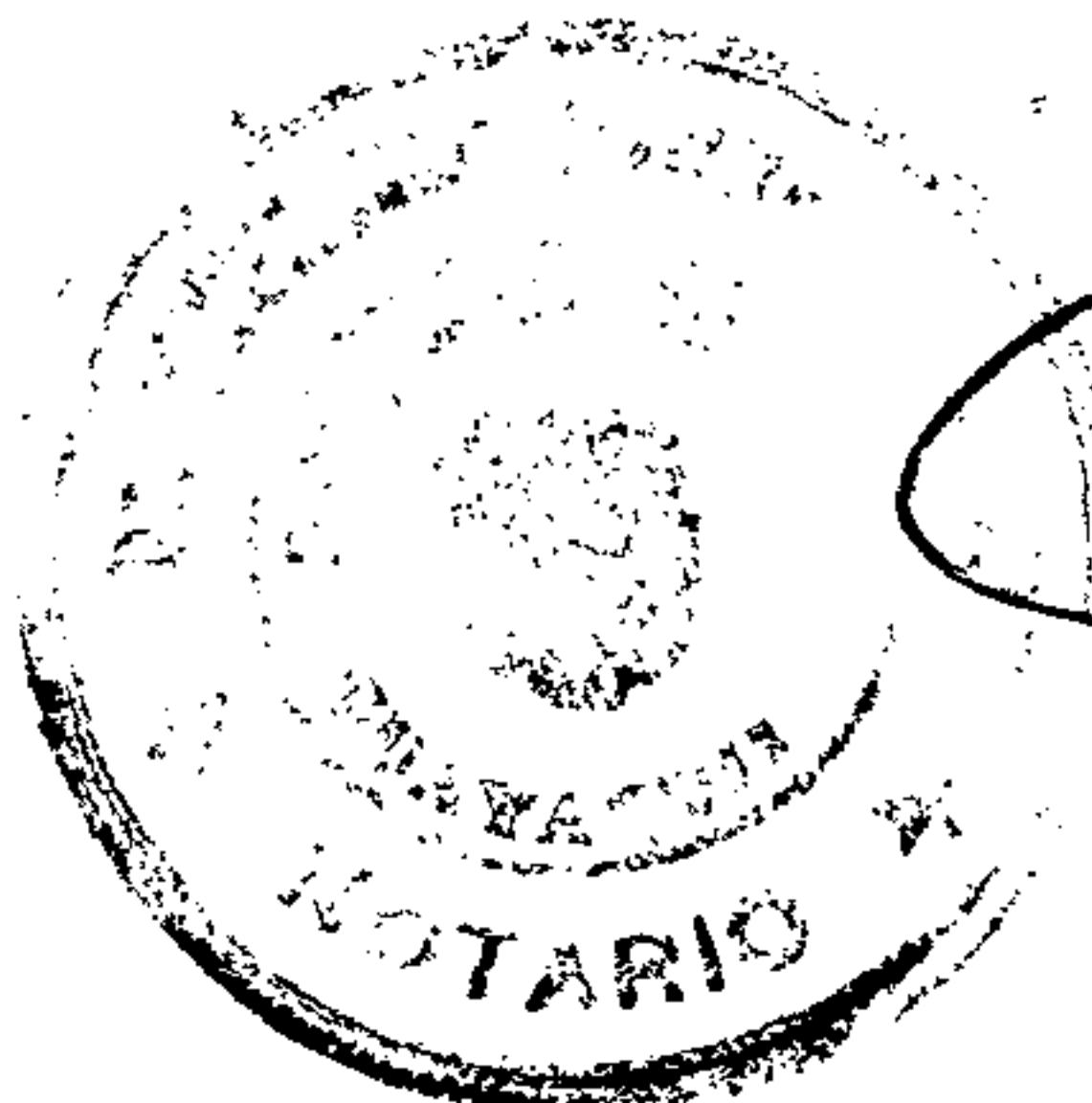
mente i dos . V . Alcance el recibo número cero dos dos nove  
miste- Septiembre doce/ setenta i siete, efecto para consti-  
tución de Jonnethis. Guayaquil, veinte i uno de Agosto de mil  
novecientos setenta i ocho. Recibo del señor Agencia Marítima  
Europea S. A. , la suma de ocho mil quinientos diez  
i seis sucre, por impuesto de Alquileres correspondiente a  
la venta que le hace a INMASA, Inmobiliaria Mariana S. A. del  
predio urbano ubicado en la parroquia Turiel del Cantón Guay-  
quil, consistente en inmueble en la avenida Q. J. Arboles-  
na . Precio : treinta i dos mil ochocientos veinte i tres/ diez,  
según aviso número... del Notario señor doctor Thelmo Tu-  
rríes G, siendo el valor real de la venta de ochocientos cin-  
uenta i un mil seiscientos sucre, pero se sobre el impues-  
to sobre .... por ser este avalúo de Catastro , con lo si-  
guiente demostración: Fijo para los primero ochocientos cin-  
uenta i un mil seiscientos sucre: ocho mil quinientos diez  
i seis sucre. Suman: ocho mil quinientos diez i seis sucre.  
Total: ocho mil quinientos diez i seis sucre. Emitido. R.  
Verindols. Jefe de Rentas Municipales. - Una firma ilegible.

Tesorero.- Certificado . El inscrito Jefe de la Sección  
Rentes, certifica que los datos que constan en el comprobán-  
te seis mil cuatrocientos setenta i dos son correctos y que  
el valor de ocho mil quinientos diez i seis sucre, ingresó  
a Caja el dia Agosto veinte i nueve de mil novecientos seten-  
ta i ocho. Fecha ap sobre. El Jefe de Rentes. R. Verindols..

Emendado: Marítima- TIRUJO- estatutos- convocatoria- integración-  
blice-Merina- representante- artículos- representando-respeto-



asiento-siete-los- escritura- constitucion-Nacional-se-  
bre- / Estado General (8 veces) - Intra-MTIA-entrelineas : ter-  
cero- INTIA- INTIA, Enmendado : parte- representado- Enmendado : o-  
cho- / Se otorgó ante mí;  
en fe de ello confiero este CUARTA que ASILLO Y FIRMO en  
Guayaquil, a veinte de Septiembre de mil novecientos seten-  
tes i ocho.



ALVARO B. TORRES  
NOTARIO

CERTIFICO: Que En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número - 9284, dictada el quince de noviembre de mil novecientos setenta y ocho - por el Señor INTENDENTE DE COMPAÑIAS, he inscrito hoy esta escritura pú- blica de fojas 12.377 a 12.421, número 884 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 23.221 del Reportorio, - Guaya- quil, a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.-

El Registrador Mercantil. -

ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGWAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Canto Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de es- ta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco por el Señor PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, publicado en el Registro Oficial nú- mero 878 del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cin-



co.- Guayaquil, a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos setenta  
y ocho.- El Registrador Mercantil.- *Miguel Andrabe*

~~ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGUER ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil~~

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de la Compañía "INMASA, INMOBILIARIA MARINA S.A.".- Guayaquil, a veinte y cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador Mercantil.- *Miguel Andrabe*

~~ABOGADO HECTOR MIGUEL ALGUER ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil~~



Certifico que con fecha de hoy:- En cumplimiento de la Resolución Número 9284 del Intendente de Compañías . Queda inscrita en Aporte que contiene esta escritura de foja 82045 a 82066, número 7817 del Registro de Propiedad, anotado bajo el número 15299, archivándose los Certificados de Registro y sus Adicionales.- Guayaquil, quince de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador de la Propiedad.- *Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO*

~~Registrador de la Propiedad del  
Cantón Guayaquil~~

Certifico que con fecha de hoy:- Se tomó Nota del Aporte que contiene esta escritura de foja 5187 del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y cuatro, al margen de

la inscripción respectiva.- Guayaquil, quince de Diciembre  
de mil novecientos setenta y ocho.- El Registrador de la Pro-  
piedad.-

*Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO*  
Registrador de la Propiedad del  
Centro Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy:-Se tomó Nota de la Prohi-  
bición que contiene esta escritura de foja 255, número 3936  
del Libro de Prohibiciones de mil novecientos setenta y o-  
cho, - Guayaquil, quince de Diciembre de mil novecientos se-  
tenta y ocho.- El Registrador de la Propiedad.

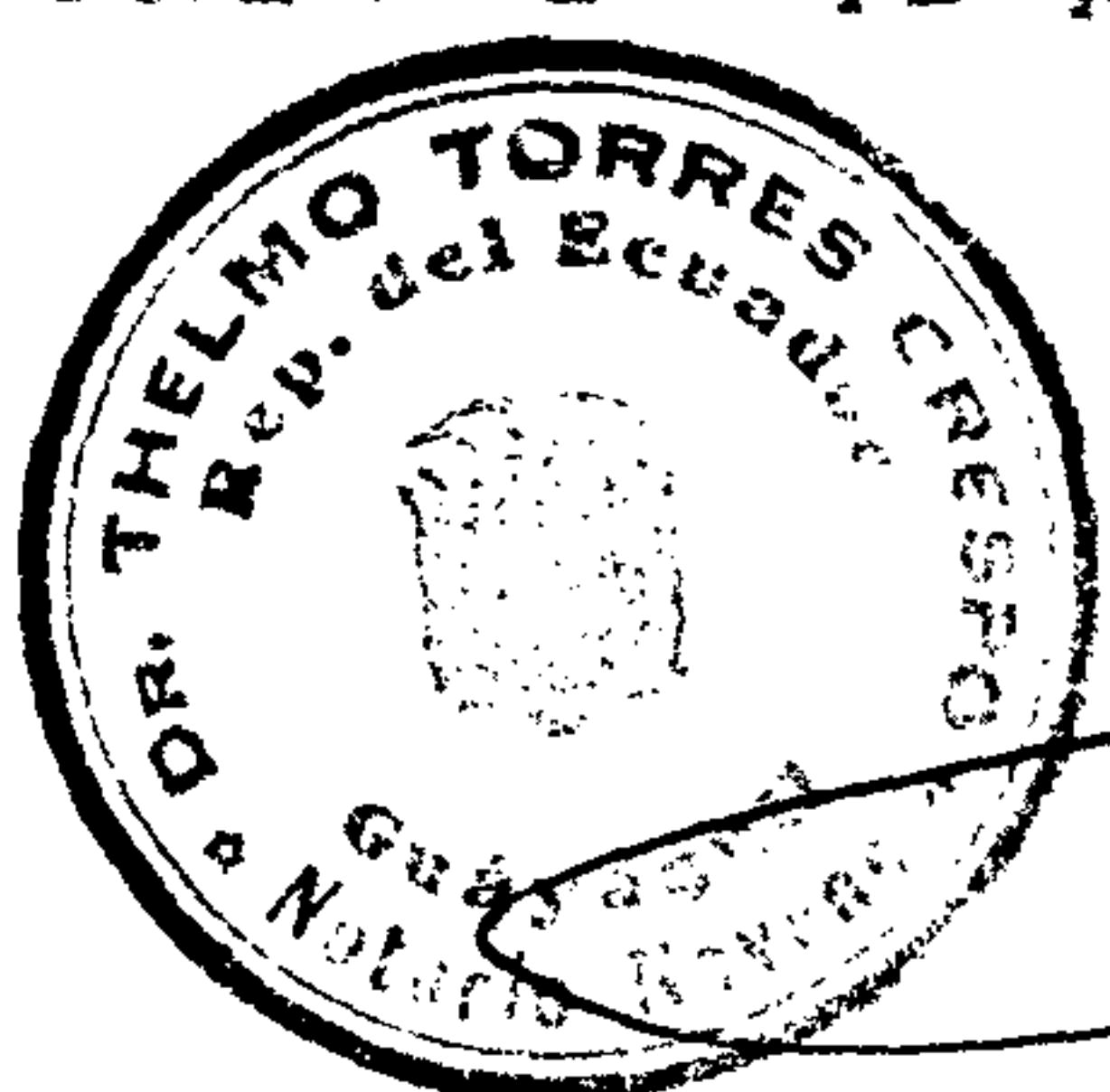
*Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO*  
Registrador de la Propiedad del  
Centro Guayaquil

Certifico que con fecha de hoy:- Se tomó Nota de la Cance-  
lación que contiene esta escritura de foja 111, número 364  
del Libro de Prohibiciones de mil novecientos setenta y qua-  
tro.- Guayaquil, quince de Diciembre de mil novecientos se-  
tenta y ocho.- El Registrador de la Propiedad.-

*Dr. JOSE SANTIAGO CASTILLO BARREDO*  
Registrador de la Propiedad del  
Centro Guayaquil

DOD PM : Que con esta fecha y en cumplimiento a lo ordenado por el señor In-  
tendente de Comercio en Resolución N.º 28, expedida el quince del mes próxi-  
mo pasado, se tomó nota de su APROBACION, al margen de la escritura matriz  
a que se refiere la copia precedente.-

Guayaquil, Diciembre 18 de 1978



*Thelmo R. Torres*  
DR. THELMO R. TORRES C.  
NOTARIO NOVENO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

26

78-SC-DA

GUAYAQUIL,

19 DIC. 1978.

Señor

Gerente del BANCO LA FILANTROPICA  
Ciudad.-

D mis consideraciones:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1º de la RESOLUCIÓN N° 3267 expedida por el señor Superintendente de Compañías, el 23 de Enero de 1973, comunico a usted que se encuentra cumplido el trámite legal de la constitución de la compañía anónima denominada "INMASA INMOBILIARIA MARINA S A"

Muy Atentamente,

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Abg. JOSE MARIA PALAU OSTAIZA

SECRETARIO